



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0062220/2017

VISTO:

La presentación de fojas 27, en la que los Sres. Cra. LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ (Leg. 44.723) y Lic. ROBERTO GABRIEL MASSIN (Leg. 47.167), ambos de la Secretaría de Asuntos Académicos, solicitan que, en virtud de las tareas que realizan, se continúe a partir del 1° de enero de 2019 abonándoles el suplemento por Fallas de Caja, otorgado originariamente por Resolución Rectoral RR-2018-656-E-UNC-REC (fs. 25/vta.) hasta el 31 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados revistan en sendos cargos nodocentes de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1) con un suplemento por Mayor Responsabilidad: ella a un cargo 3664/1 y él a un cargo 3665/1, en presupuesto de la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que la dependencia informa a fojas 28 y 35 que dichos agentes continúan desempeñando funciones con carácter regular y permanente inherentes al manejo de fondos en efectivo desde el 1° de enero de 2019 y que el gasto se afrontará con sus Recursos Propios;

Lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 29 y por la Dirección General de Presupuesto a fojas 30;

El dictamen favorable que a fojas 32/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° DDAJ-2019-64561-E-UNC-DGAJ#SG);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 70 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Disponer el pago del suplemento por Fallas de Caja otorgado por Resolución Rectoral RR-2018-656-E-UNC-REC a los Sres. Cra. LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ (Leg. 44.723) y Lic. ROBERTO GABRIEL MASSIN (Leg. 47.167), agentes de la Secretaría de Asuntos Académicos, a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2019, en tanto desarrollen las tareas por las que se otorga dicho suplemento, y reconocerles los servicios prestados en tales funciones entre el 1º de enero de 2019 y el día de ayer.

La presente erogación será atendida con Recursos Propios –Fuente 12– de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 2º.- Los Sres. Álvarez y Massin, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y la Dirección General de Personal.

fv